



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-37007904- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 70

---

VISTO el EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2021-40087494-APN-DNSA#ENACOM

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público y permanente, facultando a esta Autoridad de Aplicación a resolver las características de los llamados a concurso.

Que, asimismo, el Artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10, faculta a este Organismo a llamar y sustanciar los concursos públicos.

Que en ese sentido, se aprobó el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, a través del dictado de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, documentado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, destinado a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro, regularmente constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro, regularmente constituidas.

Que, a fin de continuar con el proceso de regularización de servicios operativos y la incorporación de nuevos prestadores, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se convoque a Concurso Público para la adjudicación de Licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en las provincias de BUENOS AIRES, RIO NEGRO, NEUQUEN y LA PAMPA, estableciéndose, a tal fin, el cronograma de recepción de las ofertas.

Que, en ese sentido, tomó intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, mediante NO-2021-39694713-APN-DNAYRT#ENACOM.

Que, adicionalmente, corresponde implementar talleres de difusión y asesoramiento, orientados al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; el Artículo 32 de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 70 de fecha 4 de junio de 2021.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Concurso Público para la adjudicación de licencias a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

ARTÍCULO 2°.- La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el cronograma que como IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el segundo párrafo del Artículo 9° del Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la recepción de ofertas en cada una de las localizaciones objeto de la presente convocatoria. Concluida la recepción de las ofertas, la suspensión de los sumarios sólo operará respecto de aquellos prestadores de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia que hubieran presentado ofertas en las mismas localizaciones objeto del respectivo concurso. Finalizado el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, a servicios esenciales, aquellos iniciados por interferencias perjudiciales en violación a acuerdos de coordinación internacional y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a Concurso Público Simplificado.

ARTÍCULO 5°.- Impleméntanse los “TALLERES DE DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO”, relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, en las fechas estipuladas en el cronograma, que como Anexo identificado como IF-2021-40085948-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución. Los horarios y la modalidad en la que se efectuarán los mencionados talleres, se publicarán en la página web del organismo [www.enacom.gob.ar](http://www.enacom.gob.ar) y en sus redes sociales.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2021.06.04 18:38:47 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.04 18:38:51 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Cronograma recepción de ofertas

<b>Periodo recepción de ofertas</b>	<b>Provincias</b>	<b>Localizaciones exceptuadas</b>
20 de septiembre de 2021 al 24 de septiembre de 2021.	BUENOS AIRES	a) Las localidades emplazadas en una radio de SETENTA (70) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 34°36' LO 58°23' correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  b) La localidad de LA PLATA y las localidades emplazadas en un radio de TREINTA (30) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 34°55' LO 57°57'.  c) La localidad de LUJÁN y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 34°34' LO 59°07'.  d) La localidad de BAHIA BLANCA y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 38°43' LO 62°16'.

		<p>e) La localidad de MAR DEL PLATA y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 38°00' LO 57°34'.</p> <p>f) La localidad de PINAMAR y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 37°06' LO 56°52'.</p>
27 de septiembre de 2021 al 1 de octubre de 2021.	RIO NEGRO	Las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 38°57' LO 68°04' correspondientes a la localidad de Neuquén.
4 de octubre de 2021 al 8 de octubre de 2021.	NEUQUEN	<p>a) La localidad de NEUQUÉN y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 38°57' LO 68°04'.</p> <p>b) la Localidad de PLOTTIER.</p>
12 de octubre de 2021 al 18 de octubre de 2021	LA PAMPA	La localidad de SANTA ROSA y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 36°37' LO 64°17'.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Talleres de capacitación y difusión

---

<b>Provincia</b>	<b>Fecha taller</b>
BUENOS AIRES	9 de agosto de 2021.
RIO NEGRO	11 de agosto de 2021.
NEUQUEN	13 de agosto de 2021.
LA PAMPA	18 de agosto de 2021.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.06 16:32:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.06 16:32:03 -03:00